AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. *20211120064152 del 12 de agosto de 2021. SDQS 2534862021, se emitió el Oficio No. 20211200062511 del 31 de agosto de 2021,* y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor(a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120064152 del 12 de agosto de 2021. SDQS 2534862021

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "DAÑOS VIALES MALA SEÑALIZACION-REDUCTORES DE VELOCIDAD" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el video adjunto a su petición para poder determinar las vías de su requerimiento, las cuales se revisaron en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // **UPZ**: PARDO RUBIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
2003454	KR 2	CL 54	CL 55	V6	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2001724	TV 1B	KR 1B	KR 2	V8	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad, y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo

740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día_____, y se desfija finalizada la jornada del día_____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que, por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
Revisó: ARTURO PLAZAS MOLINA – ABOGADO - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL